

**8849** REAL DECRETO 359/2002, de 12 de abril, por el que se indulta a don Félix José Barbeta Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Félix José Barbeta Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 2 de febrero de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, y una falta de daños, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 2002,

Vengo en conmutar a don Félix José Barbeta Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**8850** REAL DECRETO 360/2002, de 12 de abril, por el que se indulta a don Joaquín Dolera Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Dolera Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche, en sentencia de fecha 17 de enero de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 2002,

Vengo en conmutar a don Joaquín Dolera Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**8851** REAL DECRETO 361/2002, de 12 de abril, por el que se indulta a don Manuel Alfonso Gracia Bermejo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Alfonso Gracia Bermejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 2000, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años y cinco meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1997 y 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 2002,

Vengo en indultar a don Manuel Alfonso Gracia Bermejo la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**8852** REAL DECRETO 362/2002, de 12 de abril, por el que se indulta a doña María Ángeles Limes Goyanes.

Visto el expediente de indulto de doña María Ángeles Limes Goyanes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vigo, en sentencia de fecha 8 de julio de 1998, como autora de un delito de encubrimiento con ánimo de lucro, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 2002,

Vengo en conmutar a doña María Ángeles Limes Goyanes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**8853** REAL DECRETO 363/2002, de 12 de abril, por el que se indulta a don Antonio Navarro Carrión.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Navarro Carrión, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 15 de enero de 2001, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 400 pesetas, y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 2002,

Vengo en conmutar a don Antonio Navarro Carrión la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**8854** REAL DECRETO 364/2002, de 12 de abril, por el que se indulta a don Juan José Rodríguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Rodríguez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ourense, en sentencia de fecha 14 de junio de 2000, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas, y privación del permiso de conducir durante un año y un día; de un delito de desobediencia, a la pena de seis meses de prisión; de una falta de maltrato, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas; de una falta de vejación injusta, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas; de una falta de injurias, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas, y de una falta contra el orden público, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa